



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

REGLAMENTO INTERNO DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA "JORGE MARTINEZ RIOS"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE LA UABJO

MAYO DE 2006



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

Presentación.

El presente reglamento es de uso interno para la Biblioteca "Jorge Martínez Ríos" del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca IISUABJO y tiene como finalidad regular el uso del acervo bibliográfico que en ella se encuentra.

El Reglamento Interno de Usuarios de la Biblioteca "Jorge Martínez Ríos" fue presentado como una Propuesta de Reglamento el día 11 de mayo del 2006 ante el H. consejo Técnico del Instituto; sometido a discusión el día 6 de junio del mismo año y finalmente aprobado el día 13 de julio del 2006 por los integrantes del H. Consejo Técnico del IISUABJO, por lo que a partir de esa fecha entró en vigor.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Para efectos de lo previsto en el presente reglamento de la Biblioteca Jorge Martínez Ríos del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO, se entenderá por:

- a).- IISUABJO.- Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO.
- b).- Biblioteca.- Biblioteca "Jorge Martínez Ríos" del IISUABJO.
- c).- Comunidad IISUABJO.- El personal académico, administrativo y de servicio que se encuentre prestando sus servicios en el IISUABJO, los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en los programas de licenciatura y postgrado en el IISUABJO que presten su credencial que los acredite como tales.
- d).-Usuario.- Toda persona que ingrese a la biblioteca a consultar material bibliográfico.

Artículo 2

La biblioteca "Jorge Martínez Ríos", es una biblioteca especializada en Ciencias Sociales, su objetivo principal es el de ofrecer su acervo bibliográfico a investigadores, docentes, alumnos y público en general que requiera el servicio.

Artículo 3

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de uso y servicios de la biblioteca. En ese sentido, los usuarios deberán sujetarse a lo establecido por este reglamento. La biblioteca deberá mantener este reglamento en un lugar visible al público, de tal manera que los usuarios puedan conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido por el mismo.

Artículo 4

El horario de servicio de la biblioteca será de 8 a 21 hrs., de lunes a viernes. Excepto días festivos y vacaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

Artículo 5

En ningún caso, la biblioteca está obligada a responder por los objetos o documentos de identidad abandonados en la biblioteca.

CAPITULO SEGUNDO

INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA

Artículo 6

Toda persona puede hacer uso de los servicios que presta la biblioteca, siempre y cuando el usuario entregue a los responsables de la misma una identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte o cartilla. Los usuarios no podrán ingresar con bolsas o mochilas al interior de la biblioteca.

a).- Los usuarios pertenecientes a la comunidad del Instituto de Investigaciones Sociológicas deberán entregar a la entrada de la Biblioteca, la identificación proporcionada por el IISUABJO para recibir este servicio. En caso de no contar con ella, deberán dejar una credencial oficial vigente.

Los usuarios colocarán las obras consultadas en un mueble especial, siendo el personal bibliotecario el encargado de colocar las obras en el lugar que les corresponda.

Artículo 7

Está prohibido fumar, comer y hablar en voz alta en el interior de la biblioteca, usar cámaras fotográficas, videograbadoras, radios, teléfonos celulares y, en general, todo elemento perturbador de la tranquilidad y orden en que debe desarrollarse la lectura y consulta de la biblioteca.

Artículo 8

Los usuarios podrán dejar en la entrada de la biblioteca sus maletas, bolsos, paquetes y libros junto con un documento de identificación vigente. La persona encargada de la biblioteca entregará una ficha que debe ser presentada posteriormente para solicitar sus objetos. La pérdida o destrucción de la ficha ocasionará el cobro del valor de reposición de la misma. Los objetos correspondientes a la ficha extraviada o destruida, no serán entregados al usuario sino hasta que éste devuelva la ficha o pague el costo de su reposición.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

CAPITULO TERCERO PRESTAMO DE MATERIAL Y DEMAS SERVICIOS

Artículo 9

El servicio de préstamo fuera de la biblioteca únicamente se proporcionará a miembros de la comunidad del IISUABJO para poder acceder a este servicio, se deberá tener una tarjeta de préstamo intransferible que proporcionará la biblioteca de conformidad con los siguientes requisitos:

- a).- Presentar credencial vigente del IISUABJO.
- b).- Proporcionar sus datos personales.
- c).- Firmar de aceptación la forma de registro de la tarjeta de préstamo.

Artículo 10

En el caso de los estudiantes de licenciatura y postgrado, deberán acudir ante la responsable de la biblioteca para actualizar su registro conforme al ciclo escolar.

En caso de pérdida de la tarjeta de biblioteca para préstamo interno, se debe dar aviso de inmediato en el mostrador de la biblioteca, y en caso de solicitar otra tarjeta, se deberá pagar la cuota vigente de reposición establecida por la biblioteca.

Artículo 11

El servicio de préstamo al interior de la biblioteca será para todo el personal que lo requiera, previa entrega de una identificación oficial, para el caso de las personas que no son miembros del IISUABJO. En el caso de la comunidad del IISUABJO, sólo le solicitarán a la responsable de la Biblioteca el material de consulta.

Artículo 12

La devolución del material se deberá realizar el día establecido en el mismo, en caso contrario se observará lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 16 del presente reglamento.

La renovación del material se realizará en el mostrador de la biblioteca,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

Artículo 13

La biblioteca se reserva el derecho de préstamo de ciertos materiales a domicilio como pueden ser libros raros y antiguos, publicaciones periódicas, diccionarios, enciclopedias, anuarios entre otros.

Artículo 14

Se podrán prestar a domicilio las siguientes colecciones:

- a) Acervo general
- b) Tesis.

Artículo 15

Las colecciones se prestan de acuerdo a los siguientes cuadros:

TIPO DE USUARIO	NO. MÁXIMO DE VOLÚMENES PARA PRESTAMO EXTERNO	PERIODO DE PRESTAMO
Administrativos	5	2 semanas
Académicos (Maestras (os) , Investigadoras (es) y Ayudantes de investigación)	10	3 meses
Alumnos de licenciatura y postgrado	5	2 semanas
Ex alumnos tesistas de postgrado	5	1 mes
Ex alumnos tesistas de licenciatura	5	2 semanas

Artículo 16

Las siguientes constituyen faltas disciplinarias:

- a).- Falsificación.

Toda acción en la que se altere la identificación de los materiales de la biblioteca o cualquiera de los documentos de control de préstamo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

b).- Sustracción ilícita de materiales.

Intento de sustracción o la sustracción consumada, intencional o no, de los materiales de la biblioteca.

c).- Daños físicos:

Son las mutilaciones y otros daños físicos a los materiales documentales, mobiliario e instalaciones. En caso de daño (s) a material (es) de la biblioteca, el usuario está obligado a indemnizar o reparar las pérdidas de conformidad con las políticas establecidas por la biblioteca para tal efecto. Además de seguir lo establecido en el apartado de observancia general y sanciones.

d).- Pérdida material:

Es la pérdida por el uso de los materiales de la biblioteca que le fueron prestados. En caso de pérdida de materiales de la biblioteca, el usuario está obligado a indemnizar o a reparar las pérdidas de conformidad con las políticas establecidas por la biblioteca para tal efecto.

e).- Retraso en la devolución de materiales:

Es la entrega del material después de la fecha de vencimiento del préstamo autorizado. En caso de retraso del material (es) de la biblioteca, el usuario está obligado a pagar una multa de conformidad con las políticas establecidas por la biblioteca para tal efecto.

f).- Faltas de disciplina:

Se consideran faltas de disciplina los actos de uno o varios alumnos que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo de la biblioteca, infrinjan las normas jurídicas que rigen la vida de la institución; quebranten la moral y las buenas costumbres, afecten la imagen del IISUABJO y sus integrantes; falten a la dignidad y respeto debido a los alumnos, profesores y empleados; causen daño a los bienes del IISUABJO o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria. Las faltas disciplinarias serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en observancia general y sanciones y demás normatividad aplicable en materia disciplinar contenidas en el presente reglamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

g).- Las demás que establezcan otras normas relativas a la disciplina.

CAPITULO CUARTO
OBSERVANCIA GENERAL Y SANCIONES
Artículo 17

Todos los usuarios de la biblioteca deben observar lo establecido en el presente reglamento. En caso contrario deberán atenerse a las siguientes sanciones:

a).- La biblioteca podrá sancionar de forma complementaria, al alumno de conformidad con el presente reglamento.

b).- Si es una falta cometida por un alumno de una institución con que el IISUABJO tenga un convenio, se informará a dicha institución para que sancione al alumno, sin limitar las acciones que la biblioteca aplique de conformidad con el presente reglamento.

c) Si es ex alumno pasante, se le informará al responsable de la coordinación con la finalidad de que cumpla con la sanción impuesta por la biblioteca previo a su titulación y que no se le permita realizar ningún trámite si no se cubre el adeudo.

d).- Si es una falta cometida por personal académico, administrativo o de servicios se informará al área que pertenezca y se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con la legislación en materia de disciplina contemplada en este reglamento.

e).- Si es una falta cometida por una persona externa al IISUABJO, se dará aviso al personal administrativo quien establecerá la sanción.

En todos los casos el personal de la biblioteca podrá limitar el acceso posterior a la biblioteca por parte de los usuarios que hayan cometido alguna falta

Artículo 18

En caso de que un alumno, académico o administrativo tenga un adeudo con la biblioteca, se informará a la dirección del instituto, la coordinación correspondiente y el responsable del área administrativa para que por su conducto se solicite la devolución de los materiales que adeuda.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Murguía No. 306 Tel. Fax. 51-4-37-59 Tel. 51-6-60-19
Apartado No. 662 Oaxaca, Oax., México

I. I. S. U. A. B. J. O.

TRANSITORIO

ÚNICO

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico del IISUABJO.